

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1943.

NUM. 12.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION ELECTORAL

1784

En la Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Cabecera del Segundo Distrito Electoral, siendo las 12 doce horas del día 25 veinticinco de enero de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, día en que deberá celebrarse la Junta Computadora a que se refiere el Artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral, reunidos en el local que ocupa la Escuela Aquiles Serdán, lugar designado al efecto para tal acto en los términos del Artículo 31 del Ordenamiento antes citado, la mayoría de Ciudadanos Presidentes de Casillas correspondientes a los Municipios que forman el Segundo Distrito Electoral, bajo la Presidencia del C. Zenón Flores, Presidente de la Primera Casilla de este Municipio, Cabecera del Distrito, habiéndose certificado que existe quorum legal para llevar a cabo el escrutinio respectivo, y extender en su caso la Credencial al Ciudadano que resulte triunfante, auxiliado por los CC. Justo Rosas, Braulio Pérez, Julio Ramos y Julio Guerrero, Secretarios y Escrutadores, respectivamente, designados por el C. Zenón Flores para que lo auxilien en la designación de la Mesa Directiva en esta Junta. Habiendo tomado posesión de sus cargos y habiéndose hecho el registro relativo a la asistencia, como se dice antes, se certifica la legalidad del quorum, recogiendo a los presentes sus credenciales respectivas para agregarse al paquete que en su oportunidad se enviará al H. Congreso del Estado. Acto seguido, en escrutinio secreto, se procedió a la designación de la Directiva de esta Junta, habiendo salido electos por mayoría de votos, los siguientes Ciudadanos:

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Secretario
Secretario
Secretario
Escrutador
Escrutador
Escrutador
Escrutador

Luis Escorza.
Marciano Lechuga.
Senen Rosas.
Guadalupe Alvarado.
Anselmo Guzmán.
Damián Rosales.
Andrés Lozada.
José Zimbrón.
José María Rodríguez.
Ildebrando Olvera.

Estando instalada legalmente la Mesa, y en orden de anotación en el registro levantado al efecto, los CC. Presidentes de Casilla Electoral procedieron a hacer entrega de sus paquetes, habiéndose principiado a examinar los mismos, dando fe los miembros que integran la Mesa de que se encuentran perfectamente cerrados, sin huellas de haber sido abiertos, los que contienen todos los documentos exigidos por la Fracción II del Artículo 33 de la Ley Orgánica Electoral en relación con

el número 27 del citado ordenamiento, así como de que el número de boletas corresponde a los datos consignados en los padrones y documentos respectivos a cada Casilla. Habiéndose llenado los requisitos anteriores, se procedió a iniciar el escrutinio correspondiente a cada Casilla, tomando nota los Secretarios que actúan para formar el general de la votación obtenida, el que una vez terminado arrojó el siguiente resultado: 4.988 cuatro mil novecientos ochenta y ocho votos en favor del C. Daniel Campuzano, como Diputado Propietario al Congreso del Estado por los años de 1943 y 1944, e igual cantidad para el C. Casimiro Benítez, como Diputado Suplente por el mismo período, a los que la Mesa que actúa, procedió a extenderles la Credencial respectiva. Se hace constar que durante la celebración de esta Junta, no se registraron incidentes de ninguna especie.

Con lo que se da por terminada la presente acta, la que se levanta por duplicado, de la que un tanto se enviará al Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial y otro tanto se fija en la puerta del local en que se celebró esta Junta.

Presidente, Luis Escorza; Vice-Presidente, Marciano Lechuga; Secretarios: Senen Rosas, Guadalupe Alvarado, Anselmo Guzmán y Damián Rosales.—Escrutadores: Andrés Lozada, José Zimbrón, José María Rodríguez y Ildebrando Olvera.

REGISTRO de Ciudadanos Presidentes de Casillas Electorales, comprendidos dentro de la División asignada al Segundo Distrito Electoral, que asisten a la Junta Computadora que se celebra en esta fecha en la Cabecera del Distrito, con motivo de las elecciones que se verificaron el día 17 del actual, para elegir Diputados Propietario y Suplente, respectivamente al Congreso del Estado.

Municipio de Tulancingo: Zenón Flores, Julio Ramos, Carlos Bravo, Julio Guerrero, Guadalupe Santos, David Ibey, Agustín Soto.—Municipio de Huasca de Ocampo: Luis Escorza, Jorge Jarillo, Martiniano Rosales, Víctor Lozada, Andrés Lozada, Martiniano Mejía, Damián Rosales.—Municipio de Acatlán: Raulfo Martínez, Anselmo Guzmán, Marciano Lechuga, Guadalupe Alvarado, Senen Rosas.—Municipio de Singuilucan: José Zimbrón, José María Rodríguez, David Rodríguez, Samuel López, Ildebrando Olvera, Crispín Zimbrón.—Municipio de Cuautepéc: Antonio Balderas, Juan S. Barranco, Gil M. Lira, Juvencio Vargas Hernández, Nicolás Espinosa, Manuel Rubio, Joaquín Díaz, Simón Barrera.

Se hace constar que del Municipio de Omitlán de Juárez, se recibió la documentación electoral, pero no se presentaron Presidentes de Mesa.

La documentación que acredita la personalidad de las personas que constan en el presente registro, se agrega al paquete que se envía al H. Congreso del Estado.

Tulancingo, Hgo., 25 de enero de 1943.—El Presidente, Luis Escorza.—El Vice-Presidente, Marciano Lechuga.

GOBIERNO FEDERAL

1165

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

A S U N T O :

Solicitud presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el C. Manuel Mayne Morales, para utilizar las aguas mansas del arroyo conocido con el nombre de COSAPA Y CAPARROSO, Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar en cumplimiento con el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para que las personas que se crean perjudicadas, se presenten a oponerse dentro del plazo que fija la Ley.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.

El suscrito Manuel Mayne Morales, mexicano, vecino de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, que gestiona por sí mismo recibiendo notificaciones en Zacualtipán, Hgo., calle de Vargas Lugo Núm. 1.—Ante usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas mansas del arroyo conocido con los nombres de Cosapa y Caparroso que existen en el Municipio de Zacualtipán del Estado de Hidalgo y que es afluente del Río San Miguel y del Metztitlán, en la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco) litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 4.257.360 metros cúbicos para fuerza motriz.—Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado Cosapa que dista aproximadamente 1.500 metros arriba de la confluencia con el Río San Miguel y Caparroso.—Se trata de una altura de caída de 20 metros para una potencia efectiva de 27 caballos de vapor aplicándose la energía a la venta.—Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre sueldos y utilidad.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F., a 4 de octubre de 1937.—Manuel Mayne Morales.—Rúbrica.—Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.—Sección de Catalogación.—Registrada en

el Libro de Concesiones con el número 228 en octubre 13 de 1937.—Ma. de Jesús Ortiz O.—Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original, debidamente controlada.—México, D. F., a 12 de enero de 1943.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Oficial Mayor, Ing. Eduardo Morillo Sola.

549

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado Fracción IV de la ex-Hacienda de XINDHO, propiedad del señor Leopoldo Ramírez y Ramírez, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 10. de abril de 1942 se solicitó ante el Departamento Agrario, se declare Pequeña Propiedad Agrícola Inafectable el predio rústico denominado Fracción IV de la ex-Hacienda de XINDHO, extenso en 99-20-00 Hs., de agostadero para cría de ganado, propiedad del señor Leopoldo Ramírez y Ramírez, acompañándose a la solicitud el plano del predio y certificado expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo., en el que se hace constar que el interesado es propietario del predio en cuestión, según escritura de propiedad inscrita el 7 de septiembre de 1932, bajo la partida número 18, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado Fracción IV de la ex-Hacienda de XINDHO, propiedad del señor Leopoldo Ramírez y Ramírez, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada por lo tanto, por

Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 99-20-00 Ha., Noventa y Nueve Hectáreas, Veinte Areas, de agostadero para oría de ganado, que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada Fracción IV de la ex Hacienda de XINDHO, propiedad del señor Leopoldo Ramírez y Ramírez, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentay dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Ing. Fernando Foglio Miramontes.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 25 de septiembre de 1942.—El Secretario General, **Ing. Julián Rodríguez Adame.**

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1788

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Sr. José Sánchez.

En autos consignación promovida favor de usted por Manuel de la Concha Jr. respecto muebles propiedad de usted, Juzgado ordenó se cite a usted para recibir o ver depositar muebles ofrecidos, diligencia tendrá lugar este Juzgado el décimo quinto día útil inmediato siguiente

a última publicación edicto en Periódico Oficial, a las doce horas.

Tulancingo, Hgo., 15 de enero de 1943.—El Secretario, **Ernesto Garrido.** 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1943.—Recibido, marzo 4 de 1943.

1788

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

AVISO.

Eduardo Bautista promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho posesión y propiedad de una fracción terreno ubicado Tultitlán, este Municipio, colindando: Norte, Próspero Camargo; Sur, Gregoria Medina; Oriente, Promovente; Poniente, arroyo Ehuatitla.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., febrero 12 de 1943.—El Secretario, **Vicente Zuriri.** 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, febrero 12 de 1943.—Recibido, marzo 4 de 1943.

1857

JUZGADO CONCILIADOR DE YAHUALICA

AVISO.

Felipa Monter Vda. de Aquino Rodríguez, promovió diligencias de Información de dominio para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de un terreno rústico denominado «OSTOMA» ubicado en esta Cabecera, inscripto a nombre de José María Aquino Rodríguez, con valor de \$ 108.00 CIENTO OCHO PESOS. Efectos artículo 8029 Código Civil, publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Yahualica, Hgo., enero 7 de 1943.—El Secretario, **Feliciano Torres A.** 3—3

Recaudación de Rentas.—Yahualica.—Derechos enterados, febrero 20 de 1943.—Recibido, marzo 6 de 1943.

1828

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

A las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, tendrá lugar la primera almoneda de la casa número veinticinco, antes diecinueve, de la calle de Abasco de Real del Monte, así como de un lote anexo a la misma; bienes embargados en el juicio seguido por Enrique Lara en contra de José Butrón. Sirven de base al remate las cantidades de tres mil setecientos sesenta y un pesos treinta y dos centavos, y trescientos treinta y siete pesos, veintidos centavos, respectivamente; siendo posturas legales las que cubran las dos terceras partes de las sumas citadas.

Pachuca, 3 de marzo de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco* 2-2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 5 de 1943. — Recibido, marzo 11 de 1943.

1961

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O.

Gerónimo Larios Cruz, ha promovido Información de dominio para acreditar la adquisición por prescripción de una fracción predio urbano, ubicado en Calle Mérida esta Ciudad, con los siguientes linderos. Al Norte, con Simón Mogica; Sur, con Melquiades, Cándido Hernández y Amado Cruz; Oriente, con Melquiades Mejía y Poniente, con Delfino Mendoza; inscrita a nombre de Timoteo Cruz, con valor de ciento veinticinco pesos. Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., 3 de febrero de 1943. — El Secretario, *Juan V. Arellanos* 2-2
 Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, febrero 4 de 1943. — Recibido, marzo 9 de 1943.

2134

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Sr. Jorge Mendoza Aguilar, en divorcio seguido por Leonila Guevara. El C. Juez Civil dictó siguiente auto:

Pachuca, enero ocho de 1943, por presentada Leonila Guevara con documentos y copias simples demandando vía Ordinaria Civil a Jorge Mendoza Aguilar divorcio y consecuencias legales. Regístrese. Fundamento artículos 121 fracción II 254, 259 y 427 Código Procedimientos Civiles córrase traslado demanda señor Jorge Mendoza Aguilar este caso por ignorarse domicilio por medio de EDICTO que publicaráse tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL del Estado y OBSERVADOR editanse esta Ciudad, a fin comparezca este Juzgado contestar demanda entablada su contra término 9 días más quince contando partir última publicación edicto Periódico Oficial, apercibido no comparece, presumirán confesados hechos demanda dejó contestar.

Fundamento artículo 355 Código Civil autorizase separación provisional cónyuges mientras dura procedimiento, menor Salvador Guevara quedará lado madre señora Leonila Guevara provisionalmente mientras dura procedimiento señálase pensión alimenticia favor Leonila Guevara cantidad igual 50 pesos mensuales pagaderos adelantado.

Pachuca, 9 de marzo de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco* 3-2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 12 de 1943. — Recibido, marzo 13 de 1943.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."

2112

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Sra. Isabel Lechuga Veloz.

En juicio divorcio seguido por el señor Edmundo Martínez de la Vega en contra de María Lechuga Veloz, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

"Pachuca, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado señor Edmundo Martínez de la Vega con documentos con las simples que acompañan demandando en VIA ORDINARIA CIVIL señora MARIA ISABEL LECHUGA VELOZ divorcio y consecuencias legales. Regístrese. Con fundamento en artículos 254, 259 y 427 del Código Procedimientos Civiles, córrase traslado demanda y emplácese señora María Isabel Lechuga Veloz dentro término nueve días más quince por ignorarse domicilio, se presente este Juzgado a contestarla, con apercibimiento si no lo hace en dicho término, se presumirán confesados hechos de demanda que dejó contestar. Con fundamento artículo 121 fracción II Código citado, por medio edicto que publicaráse tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Don Quijote que editan esta Ciudad. Notifíquese señora María Isabel Lechuga Veloz, cuyo domicilio se ignora, empezando a correr término concedido siguiente día hábil después publicación último edicto en Periódico Oficial y hágase saber quedan copias exhibidas por actor en Secretaría este Juzgado su disposición. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé. — C. Castelán Melo. — V. Reynoso, Srio. — Rúbricas"

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, 15 de febrero de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 15 de 1943. — Recibido, marzo 13 de 1943.

DIVERSOS

2026

RECAUDACION DE RENTAS DE AJACUBA. CONVOCATORIA.

Para efectos artículos 321 y 325 Ley de Hacienda, por el presente se cita a la señora María de la Paz Villamil D' Ibray, o quien derechos represente, constitúyase en término legal en fracción predio ex-hacienda de Tengué para entenderse diligencias en juicio Ejecutivo Fiscal síguese por adeudo contribuciones.

Publíquese tres veces en Periódico Oficial y Observador de Pachuca, Hgo.

Ajacuba, Hgo., 10 de marzo de 1943. — El Recaudador de Rentas, *Mattas Mendiola G.* 3-

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1943. — Recibido, marzo 9 de 1943.